

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C., quince de septiembre de dos mil veinte.

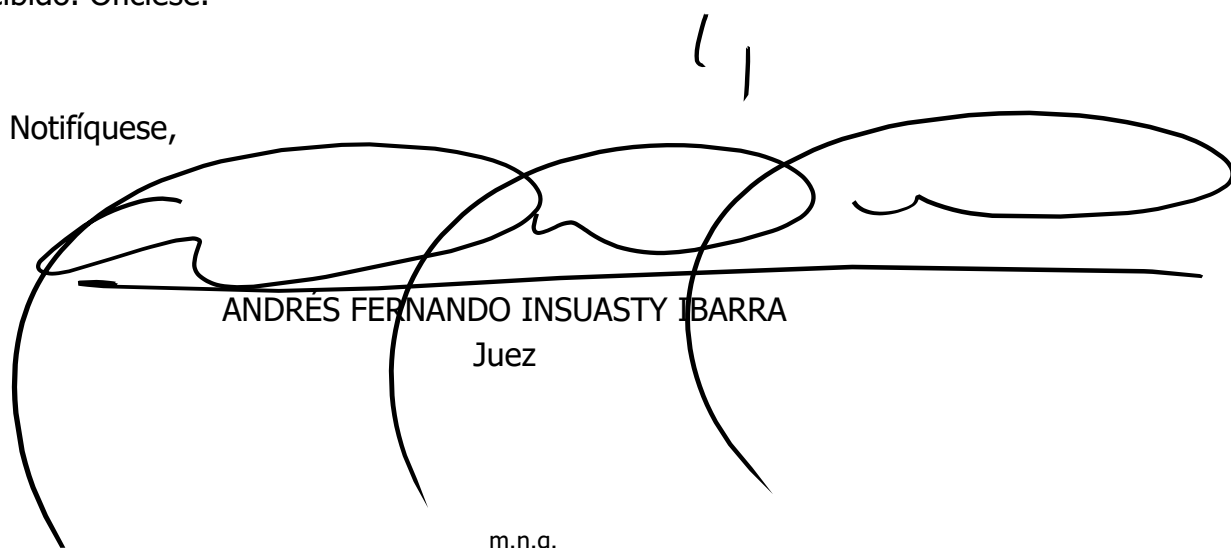
INCIDENTE DE DESACATO DE **JOSÉ HEMIR ZORRO PÉREZ** CONTRA EL **COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 2 DE MARZO DE 2020. **RAD. 2020-00096 00.**

1. El accionante **JOSÉ HEMIR ZORRO PÉREZ**, solicitó mediante comunicación allegada el 7 de agosto de los cursantes, a través del correo institucional del Juzgado, dar inicio al trámite incidental en contra de la accionada **COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA**, por el incumplimiento del fallo de tutela emitido por esta Sede Judicial el 2 de marzo de los cursantes.

2. El 10 de septiembre de la presente anualidad, el **COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA**, mediante comunicación 113- COMEB - TUT de la referida fecha informó "(...) *mediante oficio 113-COMEB-JUR-DOMIVIG del 01 de septiembre de la presente anualidad, el área de Gestión Legal al interno, remite al Juzgado (08) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá los documentos como son: Resolución Favorable No. 2803, cartilla biográfica y certificados de calificación de conducta, para que este a su vez realice la respectiva redención en la pena a la que pueda tener derecho el accionante. De lo anterior el accionante fue debidamente notificado por medio de correo electrónico. Resolviendo así de forma clara, completa, congruente y de fondo, lo pretendido por el tutelante ZORRO PEREZ JOSE HEMIR*". Adjuntando a la respuesta el oficio 113-COMEB-JUR-DOMIVIG del 01 de septiembre de la presente anualidad remitido al Juzgado (08) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, así como la constancia de la remisión del referido documento mediante el correo institucional del mencionado despacho judicial. No obstante lo anterior, y a pesar de que se señala que la respuesta fue debidamente notificada al señor **ZORRO PEREZ JOSE HEMIR** mediante correo electrónico, se omitió allegar la constancia de envío del referido correo electrónico, con el correspondiente acuse de recibido.

3. Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación al incumplimiento informado por el accionante, se dispone **REQUERIR** al **DGTE. ANDRÉS SOLANO RODRÍGUEZ** en su calidad de **RESPONSABLE GRUPO GESTIÓN LEGAL AL INTERNO del COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA**, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite la notificación del oficio 113-COMEB-JUR-DOMIVIG del 01 de septiembre de la presente anualidad, efectuada al señor **JOSÉ HEMIR ZORRO PÉREZ** a través de correo electrónico, para lo cual deberá aportar la constancia de envío del correo electrónico a que se hizo referencia en la respuesta, con el correspondiente acuse de recibido. Ofíciase.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez
m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0c1bc968e2466b2807792a5bbbc65a449b77bfc76f86e53be6820cb3eb039a

Documento generado en 15/09/2020 01:28:09 p.m.